

Boletín informativo: CCL Informa

Comisión para el Mercado Financiero (CMF) emite norma que regula el Sistema de Finanzas Abiertas



Crédito fotografía: Página web CMF.

En el marco de la Ley Fintec (N°21.521), la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la norma que regula el Sistema de Finanzas Abiertas (SFA), que comenzará a regir en **julio de 2026** y tendrá un proceso progresivo de implementación de cinco años.

¿En qué consiste?

El Sistema de Finanzas Abiertas es un sistema definido en la referida Ley que permite compartir de manera segura los datos entre los usuarios del sistema financiero, entre los que se encuentran los bancos, cooperativas de ahorro y crédito, emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, compañías de seguros, en otros, junto con otras entidades que comiencen a listarse en la CMF con la finalidad de prestar servicios de iniciación de pagos o para utilizar estos servicios como participantes del SFA.

Esta normativa tendrá un plazo gradual de implementación en relación al rol que

cumpla cada participante dentro del sistema. Esta primera etapa tiene un plazo definido de 24 meses para su entrada en vigencia y generar las adaptaciones que se requieran para su implementación. De forma posterior, habrá un plazo de 18 meses para para iniciar la entrega progresiva de información por parte de los bancos y los emisores de tarjetas no bancarias y finalmente otros 18 meses para la entrega de información de los otros participantes.

¿Cómo se estructura?

La CMF es la encargada de normar el SFA en base a la Ley Fintec, y la normativa emitida por la Comisión presenta la siguiente estructura:

- **Sección I: Perímetro del SFA.** Define a las instituciones que estarán involucradas en el funcionamiento del SFA, que estarán separadas en dos grupos y se especifican los requisitos para operar en el sistema según su rol.
- **Sección II: Funcionamiento del Sistema.** Detalla los estándares básicos para la Interfaz de Programación de Aplicaciones (APIs por su sigla en inglés) para asegurar la continuidad operacional. Estas aplicaciones serán el mecanismo principal para la intercomunicación de los datos en el sistema.
- **Sección III: Seguridad y Resguardos del Sistema.** Entre otras materias, define los requisitos de gestión de riesgos, ciberseguridad y reporte de incidentes para los participantes del SFA.
- **Sección IV: Información del Sistema.** Establece obligaciones de protección de integridad, seguridad y confiabilidad de la información, junto con definir las categorías de datos que se podrán intercambiar dentro del sistema.
- **Sección V: Otras Disposiciones.** Incluye pronunciamientos sobre la suspensión temporal de servicios, sanciones por incumplimiento, plazos y vigencia de la normativa, entre otros. También forma parte de la norma Anexos que complementan la normativa y que irán siendo actualizadas.

Entidades que participan:

La creación del SFA implica la participación de diferentes instituciones con diferentes roles, pudiendo algunas instituciones cumplir más de un rol dentro del sistema. Los roles y sus siglas son los siguientes:

- **Instituciones Proveedores de Información (IPI).** Instituciones que proveen información tanto propia como de clientes, previo consentimiento de estos últimos, y que deben participar en el SFA dando acceso y entrega de la información que define la ley a los PSBI y los PSIP.
- **Instituciones Proveedores de Cuentas (IPC).** Corresponde a aquel IPI que sea proveedor de cuentas corrientes, cuentas vistas y cuentas de provisión de fondos, y que proporcione información para la prestación de servicios de iniciación de pagos.
- **Proveedores de Servicios Basados en Información (PSBI).** Corresponde a la entidad que podrá consultar, acceder y recibir datos en el SFA para efectos de proveer servicios a clientes financieros. En el caso de consulta específica de clientes, deberá contar con previo consentimiento de éstos.
- **Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos (PSIP).** Instituciones que proveen servicios de iniciación de pagos a clientes mediante la instrucción de cargos y abonos respecto de una o más cuentas gestionadas por una IPC, previo consentimiento del cliente.

Además, podrán participar voluntariamente del SFA todas las instituciones que ya son Proveedores de Información, las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y se podrán registrar como PSBI aquellos proveedores de servicios habilitados por información financiera que pretendan participar en el SFA con el fin de consultar, acceder y recibir datos para efectos de proveer servicios financieros a clientes, en la medida que cumplan con los requisitos de inscripción.

Consentimiento de los clientes:

Los clientes deben manifestar de manera expresa su voluntad para la transmisión y tratamiento de datos en el marco del SFA, cuyo uso y vigencia deben ser los estrictamente necesarios para la finalidad respectiva. Asimismo, el cliente podrá revocar su consentimiento mediante un panel de control, el que estará disponible tanto en la IPI/IPC como en el PSBI/PSIP respectivo.

Fuente: Norma de Carácter General 514, Norma que regula el Sistema de Finanzas Abiertas (CMF).



Comentario de Roberto Urbina, socio de Auditoría de CCL Auditores Consultores sobre la Norma:

CMF emite normativa que regula el Sistema de Finanzas Abiertas

La Ley Fintec aprobada el año pasado, busca promover la inclusión y competencia financiera en el mercado, incentivando el uso de la tecnología en los servicios financieros, regulando en lo sustantivo los servicios financieros en ambientes tecnológicos y el "open banking" o Sistema de Finanzas Abiertas (SFA).

Dentro del segundo punto, la CMF acaba de publicar la normativa que regula el SFA, lo que es un importante paso para el cumplimiento de la Ley N°21.521 y que implicará una serie de adecuaciones de todos los participantes del sistema financiero, regulador incluido.

Si bien la hoja de ruta de la normativa publicada presenta un plazo total de cinco años para su implementación, siendo los primeros dos para las adaptaciones iniciales que requieran los distintos participantes, ya han surgido voces en los gremios que han expresado preocupación respecto de los requisitos, exigencias, y su eficiencia para el resguardo de la información de los usuarios de los servicios financieros, por lo que los primeros 24 meses serán claves respecto del seguimiento a las modificaciones que se efectuarán.

Más allá de las dudas iniciales, no cabe duda de que la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas es un paso hacia adelante en la búsqueda de mayor competencia en el mercado financiero entre las diferentes entidades que lo componen y fomenta el uso de tecnología en la prestación de servicios financieros, sin embargo, no se debe dejar de lado la importancia de que en su aplicación no se descuide la protección de los datos de los usuarios de estos servicios.

**Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos
a escribir al correo roberto.urbina@cclac.cl para más
información.**